

Contraloría General de la República :: SGD 28-06-2024 08:44
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0120538 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80763 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE VALLE DEL CAUCA / KAREN YISETH
HINESTROZA NARVAEZ
DESTINO GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA / G HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S
ASUNTO RESPUESTA A LAS SOLICITUDES 2024ER013830 Y 2024ER0138296, POR LA CUAL SE
OBS

2024EE0120538



Santiago de Cali, Valle, 28 de junio de 2024

Doctor

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
APODERADO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A
Notificaciones@gha.com.co

Asunto: **Respuesta a las solicitudes 2024ER0138296 Y 2024ER013830**

Cordial saludo,

Atendiendo las solicitudes radicadas el día 27 de junio de 2024 con los radicados 2024ER0138296 Y 2024ER013830, donde se solicitan la **copia del AUTO No. 350 notificado por estado el día 26 de mayo de 2024, mediante el cual se designa profesional para la sustanciación**; se adjunta al presente escrito el auto No. 350 del 19 de junio de 2024, por el cual se designa profesional para la sustentación del PRF-80763-2021-38419.

Se deja la salvedad, que el auto 350 mediante el cual se designó profesional para la sustanciación del proceso 2020-38419, fue publicado en estado el día 26 de junio de 2024 y no el 26 de mayo de 2024 como lo afirmó el apoderado.

Por lo anterior, y en vista a que se está compartiendo un documento reservado, el **solicitante se compromete a dar pleno cumplimiento al artículo 20 de la Ley 610 de 2000**, que indica:

“ARTÍCULO 20. RESERVA Y EXPEDICIÓN DE COPIAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE. Apartes tachados INEXEQUIBLES> Las actuaciones adelantadas durante la indagación preliminar y el proceso de

Los sujetos procesales tendrán derecho a obtener copia de la actuación para su uso exclusivo y el ejercicio de sus derechos, con la obligación de guardar reserva sin necesidad de diligencia especial."

Cordialmente,



Karen Wiseth Hinestroza Narváez
Profesional Universitario 01
Grupo de Responsabilidad Fiscal